

NUEVA DIRECTIVA 2014/24 UE SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Carlos Cabezas Arias

Responsable de Unidad de Análisis y Coordinación

II ENCUENTRO DE RESPONSABLES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE BANCA CENTRAL

Madrid, Banco de España

18-19 Septiembre 2014

ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES



Calendario:

- 17.04.2014 - Directiva entra en vigor. Precedente: Directiva 2004/18
- 17.04.2016 - Finaliza el periodo de transposición de los Estados Miembros
- 17.04.2017 - E-comunicación obligatoria para las centrales de compras
- 17.04.2018 - E-comunicación obligatoria sin excepciones

Umbral (revisados cada dos años):

- Obras:** 5.186.000 €
- Suministros y Servicios:** 134.000 € si el poder adjudicador es central
207.000 € si el poder adjudicador es subcentral (*)

* (Los que no son gobiernos o autoridades a nivel estatal. Ejemplo: Provincias, Regiones, Ayuntamientos y Municipios, Banco Central).



Objetivos de la reforma

1. Simplificar y hacer más flexibles los procesos
2. Uso estratégico

La contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europa 2020, establecida en la Comunicación de la Comisión de 3 de marzo de 2010, («Estrategia Europa 2020»), como uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos.

3. Mejor acceso (PYMES, comercio internacional)
4. Procedimientos (apropiados / sólidos)
5. Gobernanza, profesionalización de la contratación



Cambios principales en los procedimientos (1):

o Procedimiento Competitivo con Negociación:

- ✓ Reemplaza al actual procedimiento negociado con publicidad
- ✓ Ámbito de aplicación más extenso
- ✓ Garantías en el proceso

o Dialogo Competitivo:

- ✓ En las fases finales hay un ámbito más amplio para la negociación

o Asociación para la Innovación:

- ✓ Contrato (híbrido/combinado/mixto) con plena competencia desde el principio.
- ✓ Servicios de investigación para el desarrollo de un producto innovador, con uno o más proveedores, más un contrato de suministro.
- ✓ Este procedimiento sigue el esquema del “Procedimiento Competitivo con Negociación”; el desempeño (performance) del contrato se fija en fases con objetivos intermedios y pagos y topes en su caso.

o Negociado sin Publicidad previa:

- ✓ No hay cambios sustanciales



Cambios principales en los procedimientos (2):

- Mismas condiciones de acceso al procedimiento competitivo con negociación y al diálogo competitivo:
 1. Necesidad de adaptación de las soluciones disponibles
 2. Inclusión del diseño o soluciones innovadoras
 3. Necesidad de negociación debido a circunstancias específicas (naturaleza, complejidad, ordenamiento jurídico o esquema de financiación, riesgos...)
 4. Las especificaciones técnicas no pueden ser establecidas con la suficiente precisión haciendo referencias a un estándar.
 5. Procedimiento anterior fallido (todas las ofertas son inaceptables) o desierto

- (Posible) reversión de la verificación de documentación para contratar en procedimientos abiertos

- Pequeñas variaciones en los plazos



Medidas favorables a (PYMES/operadores económicos):

- **División de contratos en lotes:**
 - ✓ Principio de “aplicar o explicar” en cada uno de los lotes
 - ✓ Flexibilidad: Posibilidad de limitación de lotes a licitar o adjudicar por proveedor; Posibilidad de comparar y combinar resultados

- **Volumen de negocio (mínimo anual):**
 - ✓ No excederá del doble del valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados (relacionados con los riesgos).

- **Documentación necesaria:**
 - ✓ Documento europeo único de contratación (declaración formal del operador económico)
 - ✓ Documentación actualizada que ya está disponible (certificados de autoridades públicas)
 - ✓ Acceso en tiempo real a bases de datos (certificado en línea)



Poderes adjudicadores sub-centrales y de menor dimensión (contracting authorities)

- ❑ Cálculo de los umbrales para los poderes adjudicadores que estén compuestos por unidades funcionales separadas
 - ❑ Responsables de forma independiente de su propia contratación
 - ❑ Realiza licitaciones/contrataciones y toma decisiones en el proceso de contratación
 - ❑ Dispone de presupuesto separado para sus contrataciones
 - ❑ Concluye y financia contratos
- ❑ Mayores facilidades para el recurso a las centrales de compras (1.17, 37)
- ❑ Posibilidad de las subcentrales de usar los anuncios de información previa como anuncio de licitación.
- ❑ La contratación mediante centrales de compras deberán realizarse utilizando medios de comunicación electrónicos de conformidad con el art. 22 (comunicaciones, presentación de ofertas).



Acuerdos Marco y Centrales de Compras

- **Acuerdos Marco (art 33):**
 - ✓ Clarificación de la duración de los acuerdos marco y de los contratos adjudicados en base a ellos. (Rec 62)
 - ✓ Flexibilidad añadida cuando todas las condiciones de los contratos están establecidas: posibilidad de adjudicar contratos en base a esas condiciones o con mini-competiciones.

- **Centrales de Compras (art. 37):**
 - ✓ Clarificación de las responsabilidades, pero la central será responsable de las fases de la contratación que realice. Se permite que los estados miembros impongan la utilización de centrales de compras en determinados casos.
 - ✓ Se excluyen los contratos para usar los servicios de una central de compras
 - ✓ Puede incluir actividades de compra auxiliares (2.1.15)



Contratación conjunta esporádica y contratación conjunta internacional

- Diferencia con centrales de compras: la central de compras es de forma continua, mientras que otras formas son ocasionales.
- Contratación conjunta esporádica (art. 38):
 - ✓ El punto de partida es la responsabilidad conjunta (también cuando un poder adjudicador es el único que actúa y lo hace para el resto de poderes adjudicadores participantes).
 - ✓ Cada participante es responsable de las partes realizadas por otros en su nombre y por su cuenta.



Contratación conjunta esporádica y contratación conjunta internacional (2)

- **Contratación conjunta de poderes adjudicadores de diferentes estados miembros (art. 39):**
 - ✓ *En caso de central de compras:* no se podrá prohibir el recurso de un poder adjudicador a una central de compras situada en otro estado miembro. La legislación aplicable será la del estado miembro donde se sitúe la central de compras.
 - ✓ En caso de que varios poderes adjudicadores de distintos Estados miembros adjudiquen conjuntamente un contrato → reglas claras.

Los poderes adjudicadores participantes celebrarán un acuerdo en el que se determinen:

 - a) Las responsabilidades de las partes y las disposiciones nacionales que sean de aplicación*
 - b) La organización interna del procedimiento de contratación (gestión del procedimiento, la distribución de las obras, los suministros o los servicios que se vayan a adquirir y la celebración de los contratos).*
 - ✓ Previsión del caso de que varios poderes adjudicadores de distintos Estados miembros constituyan una Entidad jurídica común → reglas claras (acuerdo, vigencia, duración, alcance del tipo de contratos...etc).



http://www.epco.lu/mission.php

EPCO - Mission and scope of EPCO cooperation

http://www.epco.lu/mission.php

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Favoritos Colegio Santa María de la Hi... Madrid, ime gustas! Google (5 no leídos) - raquellopezta... Get more Add-ons

EPCO - Mission and scope of EPCO cooperation

Mission and scope of EPCO cooperation

[The main tasks to be carried out by EPCO](#)

EPCO joint tender procedures – general information

Links to websites of central banks participating in EPCO activities

Joint Procedures

Vacancies

Contact details

MISSION AND SCOPE OF EPCO COOPERATION

- The Eurosystem aims at complying with the principles of cost-efficiency and effectiveness and seeks the best value for money from the procurement of goods and services. The Governing Council considers joint procurement of goods and services to be an instrument to achieve these objectives by exploiting synergies and economies of scale.
- By establishing a framework for joint Eurosystem procurement, the European Central Bank (ECB) aims at fostering the participation of the ECB and the national central banks of the Member States that have adopted the euro in such joint procurement.
- The national central banks of the Member States that have not yet adopted the euro may have an interest in participating in EPCO's activities as well as in joint tender procedures, which will take place under the same conditions as those applying to the central banks.
- Participation of central banks in EPCO's activities and in joint tender procedures is voluntary.

Main features of EPCO cooperation as outlined in: Decision of the ECB of 17 November 2008 (ECB/2008/17).

Copyright © Banque centrale du Luxembourg 2008-2014

http://www.epco.lu/tasks.php

Internet 105%

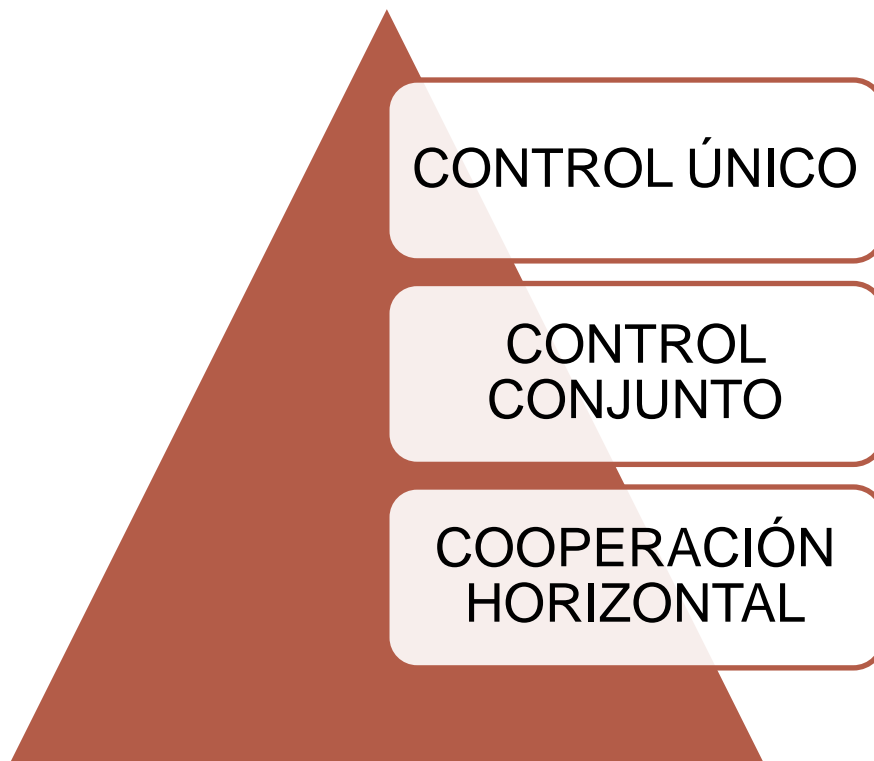
Inicio MI PC Presentación ppt Microsoft PowerPoint ... EPCO - Mission and s...

10:53

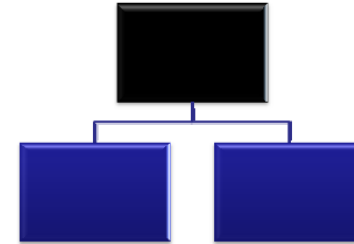


Contratos públicos entre entidades del sector público (art 12)

Estarán **excluidos de la aplicación de la Directiva** aquellos contratos adjudicados a personas jurídicas controladas en los casos siguientes:



CONTROL ÚNICO



❑ Se deben cumplir **todas** estas condiciones:

✓ Que el adjudicatario esté controlado por el adjudicador

Control: cuando ejerza una influencia decisiva sobre objetivos estratégicos y decisiones significativas de la persona jurídica controlada, aunque sea a través de una entidad interpuesta.

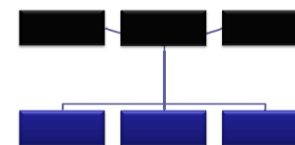
✓ Que al menos el 80% de la actividad (negocio) de la entidad controlada provenga de encomiendas de la entidad controladora

✓ Que no haya participación directa en el capital

Excepción: cuando lo requiere la ley nacional, o cuando la participación sea minoritaria y no influya en la gestión de la entidad controlada.



CONTROL CONJUNTO



❑ Deben cumplir **todas** estas condiciones:

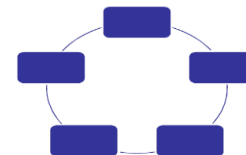
✓ Que el adjudicatario esté controlado por los poderes adjudicadores:

- Órganos decisores
- Influencia decisiva
- No intereses contrarios a los de las entidades controladoras

Control: cuando en los órganos decisorios de la controlada estén representados los poderes adjudicadores de forma que se pueda ejercer una influencia decisiva sobre objetivos estratégicos y decisiones significativas de la persona jurídica controlada. Además, no intereses contrarios a los de las entidades controladoras.



COOPERACIÓN HORIZONTAL



❑ Deben cumplir **todas** estas condiciones:

- ✓ Cooperación entendida en el ámbito de la consecución de servicios públicos para un objetivo común.
- ✓ Objetivo único de la cooperación: el interés público
- ✓ Limitación: que los poderes adjudicadores realicen en el mercado abierto menos del 20% de las actividades objeto de la cooperación.



Especificaciones técnicas y etiquetas

■ Especificaciones técnicas (art 42):

- ✓ Prácticamente sin cambios, pero se clarifica que podrán contener indicaciones sobre el proceso de producción o de prestación del servicio, o a otra fase de su ciclo de vida si se considera relevante. *(Ejemplo: residuos, retirada y reciclaje de material antiguo)*

■ Etiquetas (art 43):

- ✓ Se podrán exigir siempre que la etiqueta se haya definido en un proceso transparente y objetivo y todos sus requerimientos sean adecuados.
- ✓ Se deberán reconocer etiquetas equivalentes y otros medios de prueba donde no es posible que el operador económico pueda acceder a la etiqueta en plazo por circunstancias no imputables a él.

■ Certificados de terceras partes (art. 44):

- ✓ Pueden exigirse tanto para las especificaciones técnicas, como para los criterios de adjudicación y/o el desempeño del contrato.
- ✓ Reconocimiento mutuo de certificados equivalentes en diversos estados. No podrán rechazar.
- ✓ Se aceptarán otros medios de prueba donde no es posible que el operador económico pueda acceder al certificado en plazo por circunstancias no imputables a él.



Criterios de adjudicación (art. 67)

❑ Criterio único de adjudicación: la oferta económicamente más ventajosa (**MEAT** - Most Economically Advantageous Tender), que se podrá basar en:

✓ Precio

✓ o **Coste**, utilizando un método de cálculo de eficiencia de los costes, como el coste del ciclo de vida del producto.

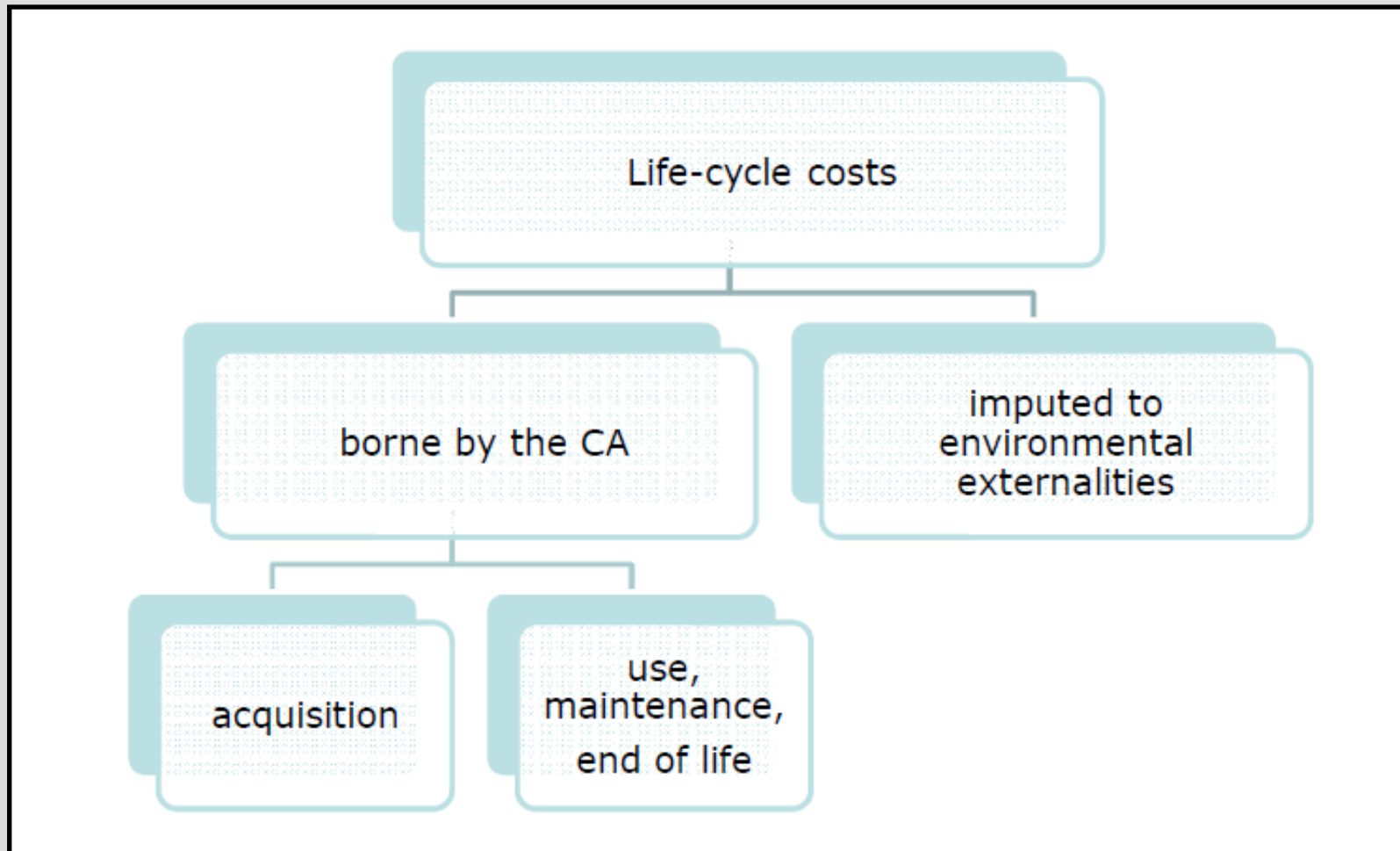
✓ o el **mejor ratio de precio-calidad**, en función de los criterios de adjudicación, los cuales deberán fijarse con proporción al objeto y naturaleza del contrato. Estos criterios, aparte de la calidad técnica, funcionalidades, diseño y accesibilidad, podrán, por ejemplo, incluir, en caso de que se consideren relevantes:

- Organización, cualificación y experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato
- Servicio postventa y condiciones de entrega

❑ Los Estados miembros podrán **restringir el uso del precio** como criterio único de adjudicación



Ciclo coste de vida





Bases para la exclusión de licitadores (art.57)

❑ Nuevas bases para la exclusión:

- ✓ Violación de obligaciones en materia de legislación laboral/social
- ✓ Deficiencias significativas o persistentes en un contrato público previo que lleven a una cancelación anticipada del contrato o a litigios por daños y perjuicios.
- ✓ Influencia indebida en la toma de decisiones u obtención de información confidencial que altere el equilibrio.
- ✓ Impuestos/seguridad social: exclusión obligatoria/opcional si la exclusión es desproporcionada o por razones de interés general.

❑ Auto-limpieza:

- ✓ Adopción de medidas para re-establecer la fiabilidad
- ✓ Máxima duración de la exclusión si no lo dice la sentencia del tribunal: 5 o 3 años, según los casos.

Modificaciones contractuales (art. 72)

- Régimen jurídico basado en la Jurisprudencia del Alto Tribunal de las CE de Luxemburgo (Pressetext, Wall)
- Regulación “de mínimos”: por debajo del 10% valor inicial (Sum y Ser) y 15% (Obras) y además:
 - ✓ Clara e inequívocamente especificadas en los pliegos originales (opciones, revisión automática de precios...etc)
 - ✓ Obras, servicios o suministros adicionales que no estuvieran previstos y en los que el cambio de contratista fuera significativamente inconveniente o costoso: límite 50%
 - ✓ Circunstancias imprevistas e imprevisibles: límite 50%
 - ✓ Cambio en el contratista (ya previsto o como consecuencia de una fusión, adquisición o reestructuración empresarial).
 - ✓ Cualquier modificación que no sea sustancial
 - ✓ Si varias modificaciones sucesivas, los límites se calculan sobre el valor neto acumulado de las sucesivas modificaciones.
- En caso de que la modificación que sea sustancial → nueva licitación. Esto ocurre cuando:
 - ✓ Otros participantes / ganadores
 - ✓ Cambio del equilibrio económico a favor del contratista (no del poder adjudicador). Ejemplo: limpieza 50.000 m2, al año 500.000€ (0,1€/m2).
 - ✓ Ampliación considerable del alcance y objetivo de la contratación
 - ✓ Cambio de contratista en casos distintos del anterior



E-comunicación / Licitación electrónica

- **Medios de Comunicación (art. 22):** Requisito: estar generalmente disponibles; en otro caso, los poderes adjudicadores deberán garantizar medios alternativos de acceso. Obligación de firma electrónica, interoperabilidad de los formatos técnicos, normas de procesamiento y mensajería.
- **Sistema Dinámico de Adquisición (art 34):** proceso totalmente electrónico, abierto durante todo el plazo de vigencia a los operadores económicos que cumplan los criterios de selección. Deberá seguir las pautas del procedimiento restringido (sin posibilidad de limitar los seleccionados), posibilidad de dividir en categorías o productos y requerirá publicidad permanente. No ofertas indicativas, no anuncios simplificados, no periodo de bloqueo. Evaluación de candidaturas en 10-15 días hábiles. No máxima duración del procedimiento.
- **Subasta electrónica (art. 35):** esencialmente sin cambios
- **Catálogos electrónicos (art. 36):** presentación estandarizada de ofertas; cada catálogo deberá ser específico para cada procedimiento determinado. Particularmente útil para Acuerdos Marco o Sistemas Dinámicos de Adquisición.



Principios de contratación - Cláusula horizontal

Los Estados miembros deberán adoptar las medidas apropiadas para garantizar que los operadores económicos cumplen sus obligaciones en materia de legislación medioambiental, social y laboral.

En especial, esta obligación se materializa en las facultades del poder adjudicador para:

- ✓ No adjudicar una licitación a un operador concreto
- ✓ No permitir participar en una licitación a un operador concreto
- ✓ Ofertas anormalmente bajas: obligación de solicitar explicaciones detalladas y de rechazar una oferta que no cumpla la cláusula horizontal
- ✓ Subcontratación



Subcontratación (art. 71)

- Observancia por parte del contratista de las obligaciones del art. 18.2 (laborales, fiscales, sociales y medioambientales).
- Capacidad de exigir al licitador que indique el % de subcontratación, así como los subcontratistas.
- Posibilidad de inspeccionar los pagos al subcontratista.
- Posibilidad de realizar pagos directamente al subcontratista, obviando al contratista principal, con limitaciones y audiencias a éste.



Régimen ligero

❑ Reglas de contratación simplificadas para servicios sanitarios, sociales, religiosos y otros:

- ✓ Umbrales más altos: 750.000 €
- ✓ Por debajo del umbral no hay habitualmente un interés transfronterizo (salvo si hay financiación de la UE).
- ✓ Únicos requerimientos: publicidad ex-ante y ex-post, principio de no discriminación
- ✓ Los Estados Miembros podrán imponer la fórmula MEAT tradicional (=Mejor Ratio Precio/Calidad) como criterio de adjudicación.

❑ Otros servicios cubiertos:

- ✓ Servicios de Restauración (Hotel/Restaurantes)
- ✓ Determinados servicios legales
- ✓ Servicios de rescate, extinción de incendios y correccionales
- ✓ Servicios Gubernamentales y servicios para la comunidad



CARLOS CABEZAS ARIAS

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

BANCO DE **ESPAÑA**
Eurosistema

ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES